

ORDENANZA NUMERO _____ DE 2026
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL REINTEGRO DEL FOMAG/FIDUPREVISORA S.A., AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, VIGENCIA FISCAL 2026."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en los artículos 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, y,

PREAMBULO

Que, de acuerdo con el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 estableció las siguientes reglas para la financiación del pasivo pensional: "...PARÁGRAFO 4o. El valor del cálculo actuarial correspondiente a los docentes que se pagaban con recursos propios de las entidades territoriales, financiados y cofinanciados, así como de los establecimientos públicos que se hubieren afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, representará el saldo consolidado de la deuda de cada una de las entidades territoriales responsables. Para establecer el valor del saldo consolidado de la deuda se tendrán en cuenta los aportes y amortizaciones de deuda realizados por las entidades territoriales hasta la fecha de consolidación"

Que el artículo 10 de la Ley 2468 de 2025 establece: "ARTÍCULO 10. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20B. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (Fomag) y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, previa autorización de las entidades territoriales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) girará al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (Fomag), como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales, los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector educación del Fonpet, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el Fomag.

Dentro de los siguientes seis meses, a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fomag pondrá a disposición de todas las entidades territoriales y de libre publicación, la metodología y/o nota técnica usada para realizar los cálculos actuariales, de igual manera todos los procedimientos e instructivos relacionados con depuración, soportes documentales y ajuste del pasivo pensional.

El Fomag desarrollará una plataforma tecnológica en línea para todas las entidades territoriales para el cargue, cálculo, modificaciones o ajustes, depuración, validación, aprobación y socialización del pasivo pensional del sector educación. Dicho sistema deberá estar implementado dentro de los dos años posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

23 SEP 2026



Gobernación
del Chocó

Secretaría
de Hacienda

003

ORDENANZA N° _____ 2026
()

Continuación de la ordenanza "por medio de la cual se adicionan e incorporan recursos provenientes del reintegro del Fomag/Fiduprevisora s.a., al presupuesto de ingresos y gastos del departamento del chocó, vigencia fiscal 2026."

Mientras se cumple el plazo contenido en el inciso anterior, el Fomag informará a más tardar en el mes de marzo de cada vigencia, el valor y el detalle de las obligaciones pensionales o su valor de cálculo actuarial a las entidades territoriales para su revisión y aceptación, para lo cual en la vigencia inmediatamente anterior deberá disponer el medio ágil y eficaz para que las entidades territoriales realicen ajustes a la información utilizada para el cálculo actuarial de esa vigencia.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del Fomag.

El Fomag deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial."

Que el Acta 27000 CÁLCULO 01 verifica que el Departamento no presenta obligaciones pendientes de pago a 12 de agosto de 2026. Esta circunstancia diferencia el caso de Chocó de expedientes en los que es necesario descontar obligaciones antes de determinar el saldo final reintegrable, como se detalla en la siguiente tabla:

Detallado de Aportes Aplicados

DANE	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD	PASIVO A CARGO ENTIDADES 2025	
27000	DEPARTAMENTO	CHOCO	\$ 311.176.335.784,44	
TOTAL APORTES PERIODICOS	CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP TERRITORIALES	
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.196.917.192,71	\$ 5.697.110.555,02	
SITUADO FISCAL	FONPET A 2022	FONPET 2023	FONPET 2024	
\$ 14.975.332.049,07	\$ 328.437.545.679,28	\$ 605.440.664,90	\$ 0,00	
DEVOLUCIONES A 2018 (-) (Actualización 2020)	DEVOLUCIONES 2019 (-)	CRUCE CUENTAS 2019 DIFERENTES A PASIVO CORRIENTE VS FONPET (-)	DEVOLUCION 2022	DEVOLUCION 2023
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
DEVOLUCION 2024	DEVOLUCION Y/O CRUCE DE CUENTAS 2025	TOTAL APORTES A 2025	PASIVO NETO A 2025	
\$ 0,00	\$ 15.979.297.400,00	\$ 335.933.048.740,99	\$ -24.756.712.956,54	

Que, mediante "Acta de Conciliación de saldo a favor por concepto de cálculo actuarial corte 31 de diciembre de 2025" suscrita entre la FIDUPREVISORA S.A. – FOMAG y la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, generaron recursos de saldo a favor del Departamento del Chocó por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS

23 SEP 2026



Gobernación
del Chocó

Secretaría
de Hacienda

003

ORDENANZA N° _____ 2026
()

Continuación de la ordenanza “por medio de la cual se adicionan e incorporan recursos provenientes del reintegro del Fomag/Fiduprevisora s.a., al presupuesto de ingresos y gastos del departamento del chocó, vigencia fiscal 2026.”

CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.756.712.957,00), correspondientes a la depuración del cálculo actuarial correspondiente al pasivo pensional del sector educación.

Que, en consecuencia, el **FOMAG**, administrado por **Fiduprevisora S.A.**, efectuó el respectivo reintegro al Departamento del Chocó, recursos que fueron depositados el **4 de septiembre de 2026** en la cuenta de ahorros No. **9369 del Banco de Bogotá**, de titularidad de la entidad, según consta en la certificación expedida por la Tesorera – Pagadora de la Gobernación del Chocó.

Que el artículo 39 del Decreto 111 de 1996 dispone que solo mediante ordenanza podrán hacerse ajustes al presupuesto de ingreso y gastos cuando se trate de recursos que no fueron considerados en el presupuesto inicial.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CONFIS, en ejercicio de sus competencias como instancia de análisis, coordinación y seguimiento de la política fiscal y presupuestal del Departamento, emitió concepto favorable mediante **Acta Extraordinaria No. 03 del 14 de septiembre de 2026**, respecto de la incorporación de los recursos objeto de la presente Ordenanza al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal 2026, considerando la procedencia de los mismos y la necesidad de efectuar su correspondiente incorporación presupuestal.

Que dichos recursos deben ser adicionados e incorporados al presupuesto del ingresos y gastos de la administración central del departamento del Chocó, provenientes de la depuración del cálculo actuarial del pasivo pensional sector educación del Departamento.

Que de conformidad con el artículo 75 de la ordenanza 276 del 24 de diciembre del 2025, por medio de la cual se fija el presupuesto general del Departamento del Chocó para la vigencia 2026; el presupuesto de gastos será distribuido con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de ingresos y recursos de capital de la administración central de la Gobernación del Chocó de la vigencia fiscal 2026, los recursos girados por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG administrado por la FIDUPREVISORA S.A., por la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 24.756.712.957,00)**. correspondiente a los siguientes conceptos de ingresos:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR POR ADICIONAR
1.2.13.01	Reintegros del FOMAG por saldos a favor producto de la depuración del cálculo actuarial	\$ 24.756.712.957
	TOTAL	\$ 24.756.712.957

3



ORDENANZA N° _____ 2026
()

Continuación de la ordenanza "por medio de la cual se adicionan e incorporan recursos provenientes del reintegro del Fomag/Fiduprevisora s.a., al presupuesto de ingresos y gastos del departamento del chocó, vigencia fiscal 2026."

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar las apropiaciones al presupuesto de gasto de la administración central de la Gobernación del Chocó vigencia 2026 que ascienden a la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.756.712.957,00)**, a los siguientes rubros del presupuesto de gastos:

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.1	113	Gastos de Funcionamiento	\$ 7.427.013.887
2.3	113	Gastos de Inversión	\$ 17.329.699.070
TOTAL			\$ 24.756.712.957

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los,

FABIEN STIVEN PALACIOS RUIZ
Presidente

CARLOS ARISMENDY PEÑA ABADIA
Secretario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL REINTEGRO DEL FOMAG A TRAVÉS DE LA FIDUPREVISORA, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, VIGENCIA FISCAL 2026."

Honorables Diputados, el presente proyecto de ordenanza tiene como fin adicionar recursos en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central del Departamento del Chocó de la Vigencia Fiscal 2026.

Que, de acuerdo con el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que el párrafo 4 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 estableció las siguientes reglas para la financiación del pasivo pensional: "...PARÁGRAFO 4o. El valor del cálculo actuarial correspondiente a los docentes que se pagaban con recursos propios de las entidades territoriales, financiados y cofinanciados, así como de los establecimientos públicos que se hubieren afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, representará el saldo consolidado de la deuda de cada una de las entidades territoriales responsables. Para establecer el valor del saldo consolidado de la deuda se tendrán en cuenta los aportes y amortizaciones de deuda realizados por las entidades territoriales hasta la fecha de consolidación"

Que el artículo 10 de la Ley 2468 de 2025 establece: "ARTÍCULO 10. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20B. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (Fomag) y en cumplimiento del párrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, previa autorización de las entidades territoriales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) girará al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (Fomag), como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales, los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector educación del Fonpet, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el Fomag.

Dentro de los siguientes seis meses, a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fomag pondrá a disposición de todas las entidades territoriales y de libre publicación, la metodología y/o nota técnica usada para realizar los cálculos actuariales, de igual manera todos los procedimientos e instructivos relacionados con depuración, soportes documentales y ajuste del pasivo pensional.

El Fomag desarrollará una plataforma tecnológica en línea para todas las entidades territoriales para el cargue, cálculo, modificaciones o ajustes, depuración, validación, aprobación y socialización del pasivo pensional del sector educación. Dicho sistema deberá estar implementado dentro de los dos años posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

123 SEP 2026



Gobernación
del Chocó

Secretaría
de Hacienda

003

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL REINTEGRO DEL FOMAG A TRAVÉS DE LA FIDUPREVISORA, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, VIGENCIA FISCAL 2026."

Mientras se cumple el plazo contenido en el inciso anterior, el Fomag informará a más tardar en el mes de marzo de cada vigencia, el valor y el detalle de las obligaciones pensionales o su valor de cálculo actuarial a las entidades territoriales para su revisión y aceptación, para lo cual en la vigencia inmediatamente anterior deberá disponer el medio ágil y eficaz para que las entidades territoriales realicen ajustes a la información utilizada para el cálculo actuarial de esa vigencia.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del Fomag.

El Fomag deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial."

Que el Acta 27000 CÁLCULO 01 verifica que el Departamento no presenta obligaciones pendientes de pago a 12 de agosto de 2026. Esta circunstancia diferencia el caso de Chocó de expedientes en los que es necesario descontar obligaciones antes de determinar el saldo final reintegrable, como se detalla en la siguiente tabla:

Que, mediante "Acta de Conciliación de saldo a favor por concepto de cálculo actuarial corte 31 de diciembre de 2025" suscrita entre la FIDUPREVISORA S.A. – FOMAG y la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, generaron recursos de saldo a favor del Departamento del Chocó por valor de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.756.712.957,00), correspondientes a la depuración del cálculo actuarial correspondiente al pasivo pensional del sector educación.

Que, en consecuencia, el FOMAG, administrado por Fiduprevisora S.A., efectuó el respectivo reintegro al Departamento del Chocó, recursos que fueron depositados el 4 de septiembre de 2026 en la cuenta de ahorros No. 9369 del Banco de Bogotá, de titularidad de la entidad, según consta en la certificación expedida por la Tesorera – Pagadora de la Gobernación del Chocó.

Que el artículo 39 del Decreto 111 de 1996 dispone que solo mediante ordenanza podrán hacerse ajustes al presupuesto de ingreso y gastos cuando se trate de recursos que no fueron considerados en el presupuesto inicial.

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CONFIS, en ejercicio de sus competencias como instancia de análisis, coordinación y seguimiento de la política fiscal y presupuestal del Departamento, emitió concepto favorable mediante Acta Extraordinaria No. 03 del 14 de septiembre de 2026, respecto de la incorporación de los recursos objeto de la presente Ordenanza al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal 2026, considerando la procedencia de los mismos y la necesidad de efectuar su correspondiente incorporación presupuestal.

Huel

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN E INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL REINTEGRO DEL FOMAG A TRAVÉS DE LA FIDUPREVISORA, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, VIGENCIA FISCAL 2026 "

Que dichos recursos deben ser adicionados e incorporados al presupuesto del ingresos y gastos de la administración central del departamento del Chocó, provenientes de la depuración del cálculo actuarial del pasivo pensional sector educación del Departamento.

Que de conformidad con el artículo 75 de la ordenanza 276 del 24 de diciembre del 2025, por medio de la cual se fija el presupuesto general del Departamento del Chocó para la vigencia 2026; el presupuesto de gastos será distribuido con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales.

Que, basado en la normatividad expuesta anteriormente; para asumir compromisos urgentes de la administración central del departamento del Chocó en torno a la atención de la calamidad pública decretada por eventos hidrometeorológicos extremos, y otros compromisos de la administración; dejo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora

Proyectó	Rubi Yinet Chaverra Palacios	Profesional Universitario
Revisó	Yuvenny Rentería Sanabria	Coordinadora Presupuesto
Aprobó	Heidy Paola Córdoba M	Secretaria de Hacienda
Folios: 2	Anexos -	Fecha: Septiembre - 2026

{fiduprevisora}

Señor (a)
NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora
DEPARTAMENTO DE CHOCO
CODIGO DANE 27000
domitilo1969@yahoo.es; yosimarmosquera1992@gmail.com; ricaelcl@hotmail.com
Carrera 7 No 24 - 76 Piso 3 Edificio dispac
CHOCO - QUIBDO

REFERENCIA: 27000 NOTIFICACION CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2025 - DECRETO 3752 DE 2003 E INFORMACIÓN DETALLADA DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DEL CÁLCULO.

Respetado Doctor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 199, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2005, el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente, con el fin de mantener ajustado el saldo de la deuda por concepto de pasivo pensional.

FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informan que el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2025, asciende a la suma de \$ 311.176.335.784,44

Según lo anterior, se adjunta al presente documento la base de datos de los docentes que presentan pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, a partir de esta información se realiza el proceso de liquidación del Pasivo Pensional por la cual se sustenta el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial aprobado con corte al 31 de diciembre de 2025.

La base de datos contiene los siguientes campos:

- ENTE: Entidad territorial
- NUMERO_IDENT
- DEPARTAMENTO
- MUNICIPIO
- TIPO_IDENT
- NUMERO_IDENT
- NOMBRES
- ESTADO

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10 - 01. Tel: (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4610 |
Bucaramanga (607) 947 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 3439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 3328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860 325 148 - 3
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBA 18011 756 6633
Retenciones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



SE PRESENTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO LA BASE DE DATOS DE LOS DOCENTES QUE PRESENTAN PASIVO PENSIONAL A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, A PARTIR DE ESTA INFORMACIÓN SE REALIZA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL POR LA CUAL SE SUSTENTA EL VALOR DEL PASIVO PENSIONAL DEL CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. LA FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORMAN QUE EL VALOR DEL PASIVO PENSIONAL DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE DOCENTES APROBADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LIQUIDADO CON INFORMACIÓN DE NOVEDADES A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 311.176.335.784,44.

123 SEP 2026

003

{fiduprevisora}

TIPO VINCULACION

FECHA INICIAL: Se refiere a la fecha de posesión y/o fecha de inicio de tiempo laborado en cada entidad.

FECHA AFILIACION

FECHA FINAL: Se refiere a la fecha hasta la cual es competencia de la entidad territorial.

ORIGEN: Hace referencia al origen de la afiliación del docente CV o CO: Docentes afiliados por Convenios y circular 08- Decreto 196/95, DECRETO 3752/03: Docentes afiliados por decreto 3752/03, LEY 43/75: Para nacionalizados según la proporcionalidad establecida en la ley y CUOTAS PARTES: Por el periodo de tiempo reconocido en una cuota parte pensional a cargo de la entidad territorial.

DIAS A CARGO

DIAS TOTALES PRORRATA

PARTICIPACION: Porcentaje a cargo de la entidad territorial sobre el pasivo total, para las entidades que tienen cuotas partes

VALOR PASIVO ENTIDADES: Valor a cargo entidad territorial por cada docente.

VALOR A CARGO

En este sentido, es importante tener en cuenta que el pasivo pensional derivada del cálculo actuarial a cargo de las Entidades Territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995 (Artículos 9º y 10º), Circular 08 de 1996, Decreto 3752 de 2003 y los docentes nacionalizados de acuerdo a la distribución contemplada en la Ley 43 de 1975 y los tiempos laborados con anterioridad a la afiliación al Fondo sobre los cuales se reconoció una pensión (cuotas partes pensionales), información a partir de la cual se elaboró el cálculo actuarial y sobre el cual se estableció el pasivo a cargo de las entidades territoriales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 3752 de 2003 y nota técnica actuarial. (VER ANEXO)

Criterios Distribución del cálculo actuarial:

De conformidad con el artículo 81 de la ley 812 de 2003 y el parágrafo transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2005, para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 196 de 1995 y la circular 08 de 1996, hasta el 31 de agosto de 2003, independiente de la fecha de corte del cálculo actuarial (31-12-2018), se debe considerar una proporcionalidad a 31 de agosto de 2003 a cargo de la entidad territorial y a partir del 01 de septiembre de 2003 a cargo del Fondo.

Para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 3752 de 2003, la proporcionalidad se extiende hasta la fecha de afiliación al Fondo.

Para los docentes Nacionalizados vinculados antes del 01 de enero de 1980, se mantiene la distribución de qué trata la ley 43 de 1975.

Hasta 31 de diciembre de 1975- 100% a cargo entidad territorial
Año 1976 – 80% a cargo entidad territorial y 20% a cargo de Nación
Año 1977 – 60% a cargo entidad territorial y 40% a cargo de Nación
Año 1978 – 40% a cargo entidad territorial y 60% a cargo de Nación
Año 1979 – 20% a cargo entidad territorial y 80% a cargo de Nación
A partir del 01 de enero de 1980 - 100% a cargo de Nación.

No obstante, lo anterior para este grupo de docentes nacionalizados, a partir del 01 de septiembre de 2003, el pasivo pensional está a cargo del Fondo.

Bogotá D.C. Calle 72 No 16-03 Tel: 601 736 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 497 1467 Ext: 6900 | Cali (602) 485 3036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (808) 277 0434 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 817 3367 |
Riacha (605) 729 5329 Villavicencio (808) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180570

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148-3
Línea gratuita nacional 018000 180570
PBX 95017 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes/quejas-y-reclamos/



Fiduprevisora S.A. es una sociedad por acciones simplificada inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, con capital autorizado de \$1.000.000.000.000, con domicilio en Bogotá, D.C., Calle 72 No 16-03. Fiduprevisora S.A. es una sociedad por acciones simplificada inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, con capital autorizado de \$1.000.000.000.000, con domicilio en Bogotá, D.C., Calle 72 No 16-03. Fiduprevisora S.A. es una sociedad por acciones simplificada inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, con capital autorizado de \$1.000.000.000.000, con domicilio en Bogotá, D.C., Calle 72 No 16-03. Fiduprevisora S.A. es una sociedad por acciones simplificada inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, con capital autorizado de \$1.000.000.000.000, con domicilio en Bogotá, D.C., Calle 72 No 16-03.

VIGILADO

003

{fiduprevisora}

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 2342 de diciembre 15 de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará el giro de los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET directamente a FIDUPREVISORA S.A. – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en la vigencia 2024 para cubrir pasivo corriente y el excedente a calculo actuarial, como amortización de la deuda de los entes territoriales.

Una vez se reciban las transferencias de dichos recursos se informará a cada entidad territorial para el respectivo trámite de contabilización.

Finalmente, se recuerda la importancia de revisar la base de datos (para las entidades que tengan pasivo) y presentar debidamente soportadas las objeciones, según formato de novedades, así:

- *Inconsistencias en fechas de nacimiento:* Remitir fotocopia del documento de identidad
- *Inconsistencias en fechas de vinculación y/o posesión:* Se tendrán en cuenta solo si la información reportada en la base de datos difiere de la información registrada en los convenios y/o solicitudes de afiliación presentadas en su momento para la afiliación de dichos docentes. Para los docentes nacionalizados deben presentar el certificado de historia laboral a través de la entidad nominadora competente. Es indispensable tener en cuenta que el Fondo solo tendrá en cuenta los tiempos a cargo del Fondo para su modificación. Para inconsistencias en la fecha inicial o de vinculación derivada de incorporaciones por traslados entre entidades territoriales, deben reportar la respectiva novedad en los formatos establecidos
- *Inconsistencias en fecha de afiliación:* Remitir listado en Excel y medio magnético, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y/o novedades de traslado o incorporación
- *Inconsistencias en fecha final y/o fecha de retiro:* Para las inconsistencias en fecha final derivadas de traslados o incorporaciones en otras entidades, deben reportar la respectiva novedad de traslado en los formatos establecidos
- *Inconsistencias en fecha de retiro:* Hace referencia al retiro definitivo de la docencia, se debe reportar de igual forma la novedad de retiro en los formatos establecidos
- *Inconsistencias en reservas de tiempos anteriores a la afiliación (cuotas partes):* En caso de que las cuotas partes correspondan a tiempos laborados con carácter administrativo, deben presentar la resolución de la pensión, los decretos de nombramiento y el certificado de historia laboral que corrobore la situación presentada
- *En caso de que la entidad territorial no tenga ningún convenio de afiliación ni solicitud de afiliación con pasivo prestacional, ni ha tenido docentes vinculados a su planta de personal con recursos propios, financiados o cofinanciados, debe informar la situación, para lo cual FIDUPREVISORA revisará contra documentos físicos que reposan en la entidad y les informará*

Es importante que las mismas sean remitidas en medio electrónico (archivo Excel), en el caso de las entidades certificadas las novedades deben ser registradas en el Aplicativo Humano.

El plazo máximo para presentar las objeciones, debidamente soportadas es hasta el 30 de noviembre de 2024. Se aclara, que, al no recibir respuesta por parte de la entidad territorial, se entenderá que la base de datos fue aceptada y que no existen inconsistencias para la nueva actualización.

Así mismo, se presenta el cronograma de actividades para el Cálculo Actuarial 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Bogotá D.C. Calle 12 No. 10-33. Tel: (601) 756 5633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 497 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 445 5035 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibaque (608) 277 3439 | Medellín (604) 340 6917 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (606) 226 5325 Villavicencio (608) 683 1751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860 125 149 5
Línea gratuita nacional 01800 180510
PBX (601) 756 6631
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes/quejas-y-reclamos



FIDUPREVISORA S.A. (Código de Comercio 2961111) es una sociedad por acciones de capital, inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, D.C., con sede social en Bogotá, D.C., y domicilio legal en Bogotá, D.C., inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, D.C., con NIT 860 125 149 5. FIDUPREVISORA S.A. es una sociedad por acciones de capital, inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, D.C., con sede social en Bogotá, D.C., y domicilio legal en Bogotá, D.C., inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, D.C., con NIT 860 125 149 5. FIDUPREVISORA S.A. es una sociedad por acciones de capital, inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, D.C., con sede social en Bogotá, D.C., y domicilio legal en Bogotá, D.C., inscrita en el Registro Público de Comercio de Bogotá, D.C., con NIT 860 125 149 5.

23 SEP 2026
003

fomag

Bogotá, D.C.
Septiembre 1 de 2026

Respetada
NUBIA CAROLINA CÓRDOBA
GOBERNADORA
DEPARTAMENTO
CHOCÓ

Asunto: Recursos Provenientes del Saldo a Favor por concepto de la actualización del pasivo pensional a cargo del Departamento de Choco – proceso de incorporación

Dando respuesta a la inquietud planteada sobre la destinación de los recursos y el proceso de incorporación, a continuación, presentamos la normatividad que rige la financiación y los aportes que amortizan el pasivo pensional o calculo actuarial a cargo de las entidades territoriales, así:

El parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 estableció las siguientes reglas para la financiación del pasivo pensional:

“...PARÁGRAFO 4o. El valor del cálculo actuarial correspondiente a los docentes que se pagaban con recursos propios de las entidades territoriales, financiados y cofinanciados, así como de los establecimientos públicos que se hubieren afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, representará el saldo consolidado de la deuda de cada una de las entidades territoriales responsables. Para establecer el valor del saldo consolidado de la deuda se tendrán en cuenta los aportes y amortizaciones de deuda realizados por las entidades territoriales hasta la fecha de consolidación.

El saldo consolidado de la deuda se pagará con los recursos que de conformidad con la presente ley se trasladen al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, para el pago del pasivo prestacional del sector educación. Para estos efectos el Fonpet realizará la transferencia correspondiente. En todo caso, una vez cancelado el saldo consolidado de la deuda los recursos trasladados al Fonpet conservarán su destinación al pago de obligaciones pensionales del sector educación...”

El artículo 10 de la Ley 2468 de 2025 (vigente para la fecha), mediante el cual adicionó el artículo 20B a la ley 549 de 1999, dispuso:

“ARTÍCULO 20B. (...) previa autorización de las entidades territoriales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) girará al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (Fomag), como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos

Oficina Principal

Bogotá D.C., Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

Fomag

@FomagOficial

23 SEP 2026

fomag

acumulados por cada una de ellas en el sector educación del Fonpet, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el Fomag.

(...) En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del Fomag.

El Fomag deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial."

Lo anterior indica claramente que los aportes que amortizan el cálculo actuarial o pasivo pensional tienen origen en los aportes de las entidades territoriales, como los giros realizados por el FONPET.

Así mismo, al no existir una ley que determine la destinación específica de los recursos generados del saldo a favor de la entidad, la entidad territorial debe acudir al parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 617 de 2000, incorporando los recursos como un ingreso corriente no tributario sin destinación específica.



MARIA ANGELA BELTRAN ROJAS
Coordinadora Cartera de Ingresos
Dirección Administrativa y Financiera
Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co Fomag @FomagOficial

003

16

23 SEP 2026

Página 1 de 1

CE2600049553 -

2026 08 31

*****\$24.756.712.957,00

DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

NIT 891680010

Veinticuatro Milsetecientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Doce Mil Novecientos Cincuenta y Siete PESOS M/CTE*****

fiduprevisora

COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2600049553

NIT 860.525.148-5

CIUDAD	: BOGOTA D.C.	FECHA	: 31-ago-26 -
GIRADO POR	: 12076-F O M A G	CÓDIGO	: AP221-
PAGADO A	: GOBERNACION DEL CHOCO	C.C. o NIT	: NIT 891680010-3
BANCO	: BBVA COLOMBIA	CHEQUE No.	:
CUENTA	: 0309045326	ORDEN DE PAGO	: 00108278 -
TIPO CUENTA: Corriente		Origen: CAUSACIÓN CONTABLE	

TIPO DE COMPROBANTE:	CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR	NÚMERO: 00108278	FECHA: 28-08-2026
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO

	VOUCHER DIRECTO - pago adicional por un valor de \$ 24.756.712.957 al Departamento de Choco identificado con NIT: 891680010-3, correspondiente a devolución de saldos, producto de depuración del cálculo actuarial; a través, de la Cuenta de ahorros N.º 57		
259595002	CUENTAS POR PAGAR	\$ 0,00	\$ 24.756.712.957,00
310510005	APORTES POR DEVOLVER	\$ 24.756.712.957,00	\$ 0,00

EFT - - Ahorros - 578819369

SUMAS IGUALES ► \$ 24.756.712.957,00 \$ 24.756.712.957,00

CÓDIGO	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
259595002	CUENTAS POR PAGAR	\$ 24.756.712.957,00	\$ 0,00
111405013	BANCO BBVA	\$ 0,00	\$ 24.756.712.957,00

SUMAS IGUALES ► \$ 24.756.712.957,00 \$ 24.756.712.957,00

JOYA VARGAS JOHAN ANDRES
RINCON RODRIGUEZ CRISTIAN FELI
CORTES ROJAS NICOL

C.C. o NIT

ELABORÓ

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

HUELLA INDICE
DERECHO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

02/2002

TES-003

23 SEP 2026

0003

fomog

ACTA DE CAPACITACION PASIVO PENSIONAL - MESA TECNICA

VICEPRESIDENCIA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha			HORA		Nro Acta	DANE	27000
Día	Mes	Año	H. Inicial	H. Final	27000 CALCULO 01 2026 - 8 - 12	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO CHOCÓ
12	8	2026				DEPARTAMENTO	CHOCO

OBJETIVO DE LA VISITA O REUNIÓN

Conciliación Saldo a favor por concepto de calculo actuarial corte 31 de diciembre de 2025.

TEMAS TRATADOS:

Pasivo Pensional por Cálculo Actuarial a 31 de Diciembre de 2025

-\$24.756.712.957

Inicia la reunión con la revisión del estado de deuda a cargo del Departamento, donde se puede evidenciar que el Departamento no presenta ninguna obligación pendiente de pago, encontrándose al día.

ESTADO DE DEUDA A CORTE 30 DE JULIO DE 2026

CONCEPTO DE DEUDA	VALOR DEUDA
Pasivo Prestacional -Convenios-Decreto 196/95	\$ -
Aportes Periódicos a Diciembre 31 de 2002	\$ -
Pasivo Prestacional Cesantías-Decreto 3752/03	\$ -
Cuota de Afiliación E Incrementos Salariales	\$ -
Cuotas Partes a 31 de Diciembre de 2003	\$ -
Sancion por mora SED	\$ -

Seguido se revisa y confirma el resultado de la actualización financiera del calculo actuarial, así:

CODIGO DANE ENTIDAD	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD	PASIVO A CARGO ENTIDADES 2025	TOTAL APORTES A 2025	PASIVO NETO A 2025
27000	27000	CHOCO	\$ 311.176.335.784	\$ 335.933.048.741	-\$ 24.756.712.957

Aportes aplicados

TOTAL APORTES PERIODICOS	CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP	SITUADO FISCAL	FONPET A 2022	FONPET 2023	GIRO FONPET 2024
\$ -	\$ -	\$ 2.196.917.193	\$ 5.697.110.555	\$ 14.975.332.049	\$ 328.437.545.679	\$ 605.440.665	\$ -

DEVOLUCIONES A 2018 (-) (Actualización 2020)	DEVOLUCIONES 2019 (-) (Actualización 2020)	CRUCE CUENTAS 2019 DIFERENTES A PASIVO CORRIENTE VS FONPET (-)	DEVOLUCION 2022	DEVOLUCION 2023	DEVOLUCION 2024	DEVOLUCION Y/O CRUCE DE CUENTAS 2025	TOTAL APORTES A 2025	PASIVO NETO A 2025
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.979.297.400	\$ 335.933.048.741	-\$ 24.756.712.957

Se tiene que el resultado evidencia un saldo a favor de la entidad por valor de VENTICUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$24.756.712.957)

La devolución proyectada se realizará en aplicación de la ley 2468 de 2025, en su artículo 10, la cual adiciona un nuevo artículo 20B, donde cita textualmente:
"...En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del Fomag.
El Fomag deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial."
El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial..."

Para tal efecto, la entidad territorial debe remitir a Fiduprevisora los siguientes documentos :
-Certificación Bancaria a nombre de la entidad territorial
-Solicitud de devolución firmada por el representante legal de la entidad
-Adjuntar copia de acta conciliación FOMAG e informe de revisión y depuración del calculo actuarial adelantada por el Departamento
- Copia Notificación saldo a favor del Departamento de acuerdo a notificación calculo actuarial corte 2025

COMPROMISOS Y OBSERVACIONES	FECHA LIMITE	RESPONSABLE
Presentar solicitud formal de devolución con los requisitos establecidos incluyendo esta acta de conciliación firmada por el representante legal del Departamento	28/08/2026	Departamento

Página 1

003 23 SEP 2026 16

(fiduprevisora)

fomag

ACTA DE CAPACITACION PASIVO PENSIONAL - MESA TECNICA

VICEPRESIDENCIA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha			HORA		Nro Acta	DANE	
Día	Mes	Año	H. Inicial	H. Final		NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	27000
12	8	2026			27000 CALCULO 01 2026 - 8 - 12	DEPARTAMENTO CHOCÓ	
						DEPARTAMENTO	CHOCO

COMPROMISOS

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombres y Apellidos	Cargo/Entidad	Firma
Maria Angela Beltran	Coordinadora de Ingresos y recaudo FOMAG	
Lina Marcela Contreras	Ingresos FOMAG	